

Gastos subvencionables.

Las subvenciones estarán destinadas exclusivamente a financiar los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases. En concreto se subvencionarán los siguientes conceptos de gasto, que en todo caso tendrán valor de mercado.

Gastos directos:

- a) Gastos de personal de la entidad. En el caso de que el trabajo sea realizado por personal técnico de la entidad, se contemplarán gastos de un máximo de dos personas imputadas al proyecto no pudiendo superar el gasto justificable de cada una de ellas el 20% del total de su retribución bruta salarial del tiempo dedicado a la ejecución del proyecto.
- b) Gastos de contratación de personal técnico o con el grado necesario para la realización del proyecto, ajeno al vinculado laboralmente con los centros beneficiarios, y que podrán incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto. Los costes máximos de contratación imputables a la subvención, lo serán únicamente para el abono de la retribución bruta salarial.
- c) Asistencia técnica (contratación de servicios profesionales externos a la/s entidad/es). Se subvencionará exclusivamente la contratación de personas físicas o jurídicas que acrediten experiencia en formación y/o en la gestión y dinamización de al menos 3 procesos de participación públicos y/o privados desarrollados en los tres últimos años anteriores a esta convocatoria. En el caso de personas jurídicas se acreditará que el equipo responsable del proyecto cuenta con personas con la experiencia antes señalada, siendo éstas las responsables directas de su ejecución.

La experiencia se acreditará por medio de certificado emitido por la asistencia técnica contratada según Modelo 5.

Podrá subcontratarse hasta el 100% de la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros (IVA excluido) deberá acreditarse que la elección de la entidad proveedora se ha realizado cumpliendo con los requisitos de contratación pública en el caso de las Entidades Ciudadanas y en el resto de las Entidades con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La justificación de estos extremos se realizará por medio de informe de la entidad beneficiaria según Modelo 4.

- d) Gastos de publicidad y difusión de las actividades subvencionadas.
- e) Elaboración de la documentación, tanto preparatoria como derivada de las acciones. Contempla entre otros, la grabación de datos, los servicios de documentación e información, publicaciones donde se incluye la elaboración de memorias, edición de vídeos, DVDs, etc.

- f) Convocatoria, preparación, dinamización y desarrollo de las sesiones y los encuentros. Se contemplan gastos como el alquiler de salas y equipos audiovisuales, gastos relacionados con la preparación, dinamización, conferencias, material fungible, etc.
- g) Gastos derivados de la atención a personas que no puedan cuidar de sí mismas (guardería, ludoteca, cuidado de mayores, etc.) durante la realización de las actividades subvencionadas.
- h) Honorarios devengados por ponentes, así como dietas por desplazamiento y alojamiento derivados de las ponencias.
- i) Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, y similares, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- j) Gastos relacionados con las actividades incluidas en el proyecto que se valoren como pertinentes, se aprueben por el Servicio de Gobierno Abierto y Atención a la Ciudadanía, y no estén expresamente excluidos en el punto 4.6 de estas bases.

Gastos indirectos asociados al proyecto:

Se podrá imputar hasta un 8% del importe del proyecto, con un máximo de 1.000 euros, a gastos indirectos del mismo, siempre que estén relacionados con gestión administrativa, alquiler del local de la entidad, suministros como agua, luz y teléfono, en la parte que razonablemente corresponda siempre que estén debidamente justificados y se correspondan con el periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Proyectos, actividades y gastos no subvencionables:

Quedan excluidos del ámbito de la presente convocatoria los proyectos que no se ajusten a las bases de la convocatoria y /o que estén vinculados a actividades de ocio y/o lúdico recreativas, así como a actividades de voluntariado.

No serán gastos subvencionables en la presente convocatoria:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Gastos de aperitivos, comidas y similares.
- e) Gastos relacionados con la publicidad o promoción de la propia entidad que no incluyan el logotipo del Gobierno de Navarra.
- f) Gastos de material inventariable e inversiones.
- g) Cualquier tipo de gratificación u obsequio a participantes en las actividades.